

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE  
CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE "ATOCHA"

LOTE N°2 "OBRA CIVIL"

CLAVE DEL EXPEDIENTE	14/2020
TRAMITACIÓN	Ordinaria
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Abierto simplificado (art. 159 LCSP)
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	108.090,96 € (IVA incluido)
TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO	Obra
PLAZO DE EJECUCIÓN	1,5 meses
REVISIÓN DE PRECIOS	No
CODIGO CPV	45000000-7

## ÍNDICE

1. OBJETO.....	3
2. REGULACION JURIDICA.....	3
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	5
4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.....	5
5. REVISIÓN DE PRECIOS.....	5
6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS.....	5
7. APTITUD PARA CONTRATAR.....	6
8. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPUESTAS... 6	
9. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	7
10. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS....	7
11. CRITERIOS DE DESEMPATE.....	8
12. RECEPCIÓN, PAGO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	8
13. EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	9
14. CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	9
15. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	10
16. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS Y DUDAS TÉCNICAS.....	10
17. PRERROGATIVAS DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN.....	10
18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	11
19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	11
20. REGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	12
21. ARBITRAJE.....	¡Error! Marcador no definido.
22. REGIMEN DE INVALIDEZ.....	13
23. CONSULTAS DE LOS LICITADORES.....	13

## **1. OBJETO**

Es objeto del presente pliego la contratación por parte de URBAMUSA del LOTE N°2 "OBRA CIVIL" del "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE ATOCHA", que se realizará conforme al PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS que se adjunta, redactado por la Oficina Técnica de URBAMUSA.

Las actuaciones que se pretenden contratar con este lote son las correspondientes a las demoliciones, movimiento de tierras, acerados, ejecución de zanjas y vallado. Se cuantifica en las mediciones de los siguientes capítulos del presupuesto del proyecto básico, a saber:

- Capítulo n°1, Actuaciones previas y demoliciones. Completo.
- Capítulo n°2, Movimiento de tierras. Completo.
- Capítulo n°3, Firmes y pavimentos. Completo
- Capítulo n°4, Señalización. Completo.
- Capítulo n°5, Instalación de telecomunicaciones y vigilancia  
De este capítulo son las partidas referentes a ejecución de zanjas y arquetas,  
incluso corte de pavimento y demoliciones de acera y pavimento.
- Capítulo n°6, Electricidad y alumbrado  
De este capítulo son las partidas referentes a ejecución de zanjas, arquetas, corte de pavimento, demoliciones de acera, pavimento, basamento de columnas y columnas.
- Capítulo n°7, Drenaje superficial. Completo.
- Capítulo n°9, Otras instalaciones.  
De este capítulo son las partidas referentes a cercado y la estructura de alojamiento del cajero.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente:

- 45000000-7

## **2. REGULACIÓN JURÍDICA.**

El contrato a que se refiere este pliego tiene carácter privado de conformidad con lo establecido en los arts. 24 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

El contrato se ha de concertar para garantizar el cumplimiento del encargo conferido por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia a URBAMUSA, en su condición de medio propio municipal, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Municipal de fecha 23-10-2020, consistente en *“Encargo a la Urbanizadora Municipal de la construcción y explotación de los aparcamientos disuasorios Miguel Ángel Blanco, Juan de Borbón, Inocencio Arias y Almirante Loaysa en los términos y plazos señalados en la memoria técnica y económica”*, quedando el mismo queda sometido a la LCSP en los términos expresados en el art. 32.7 de dicha Ley.

El contrato a que se refiere este pliego constituye un contrato de obras no sujeto a regulación armonizada, por lo que su tramitación se realizará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo establecido en el art. 159 de la LCSP y con el apartado VIII.B.3, de las Instrucciones Internas de Contratación de URBAMUSA.

A efectos de la división en lotes, se hace constar que el valor acumulado de los lotes en que han dividido las obras no iguala o supera la cantidad legalmente establecida para la aplicación de las normas de la regulación armonizada. Asimismo, no supone fraccionamiento alguno con la finalidad de disminuir la cuantía de los contratos y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan, pues la licitación se llevará a cabo conforme a tales exigencias y requisitos, a través del procedimiento abierto y simplificado previsto en la LCSP. En todo caso, a efectos del procedimiento de contratación aplicable, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 12 del art. 101 LCSP, se ha tenido en cuenta el valor global de la totalidad de los tres lotes.

Conforme a lo previsto en el art. 99.4 b) de la LCSP, dada la naturaleza específica de cada lote, se estima adecuado que cada licitador podrá presentar oferta respecto de uno solo de los tres lotes en que se ha dividido el objeto del contrato: lote 1 “equipos”, lote 2 “Obra Civil” y lote 3 “Electricidad y Alumbrado”. En caso de presentar oferta por más de un lote, el licitador quedará excluido en todos ellos.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas revisten, a todos los efectos, carácter contractual, siendo por tanto de obligado cumplimiento para ambas partes.

Los efectos y extinción del contrato se regirán por normas de derecho privado.

No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos siguientes de la LCSP: 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.

### **3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto máximo de licitación del contrato se fija en la cantidad de 89.331,37 EUROS, IVA excluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto de licitación: 89.331,37 €
- IVA (21%): 18.759,59 €
- TOTAL, IVA INCLUIDO: 108.090,96 €

**Asciende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de CIENTO OCHO MIL NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS.**

Dentro del presupuesto base de licitación están incluidos los costes indirectos, los gastos generales, el beneficio industrial y cualquier otro coste asociado a la prestación del contrato.

### **4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración estimada del contrato es de 1,5 meses, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones técnicas.

### **5. REVISIÓN DE PRECIOS**

Conforme a lo establecido en el art. 103 de la LCSP, se dispone que no se aplicará al presente contrato la revisión de precios.

### **6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS**

De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP las comunicaciones y las notificaciones que se realizarán durante el procedimiento de contratación y durante la ejecución del contrato se realizará por medios electrónicos a través del correo electrónico indicado por los licitadores. Con este fin se enviarán avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y de las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y/o a los teléfonos móviles que se hayan facilitado a estos efectos en la

declaración responsable cuyo modelo se recoge en el anexo I de este pliego.

Los plazos por contar a partir de la notificación se calcularán a partir de la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de la notificación se ha publicado el mismo día en el perfil del contratante de URBAMUSA. De lo contrario, los plazos se contarán a partir de la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante, se podrán utilizar comunicaciones orales para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales del contrato, siempre que el contenido de la comunicación oral quede debidamente documentado.

## **7. APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar no estén incursas en una prohibición de contratar con la Administración.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

## **8. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPUESTAS**

Los interesados podrán presentar una única oferta en este procedimiento de contratación. La presentación de más de una oferta implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones presentadas.

Las propuestas se referirán a la totalidad del objeto del presente documento, y no se aceptarán ofertas parciales, y se deberán presentar en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante en la Web de URBAMUSA, siendo este el único medio a través del cual se realizará el anuncio de licitación del contrato.

Las proposiciones se presentarán en un único sobre que contendrá la propuesta económica evaluable, mediante la aplicación de criterios automáticos o fórmulas matemáticas, incluyendo la declaración responsable de que la persona física o jurídica no está incurso en prohibición de contratar, conforme al art. 71 LCSP.

El sobre deberá estar cerrado, identificados en el exterior con indicación del nombre de la licitación a la que se va a concurrir con los detalles de la empresa (nombre/nombre corporativo, NIF, domicilio social, teléfono/fax, correo electrónico)

Las propuestas presentadas fuera de plazo no serán admitidas en ninguna circunstancia.

Las propuestas deben presentarse únicamente en la dirección corporativa de URBAMUSA, Pza. Beato A. Hibernón, 6, 3º, CP 30001 Murcia, en el siguiente horario:

- De lunes a viernes de 9:00 a 14.00 horas
- Si el último día es inhábil o festivo en la ciudad de Murcia, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La presentación de las proposiciones conlleva implícitamente la autorización para incorporar los datos personales en los sistemas de información de URBAMUSA. En este sentido URBAMUSA garantiza la confidencialidad en el tratamiento de los datos de carácter personal que recoja, así como la implantación de medidas de orden técnico y organizativo que velen por la seguridad de estos datos.

La presentación de las proposiciones implica la aceptación incondicional por parte de los licitadores del contenido del presente pliego y la totalidad de la documentación que constituye la presente licitación sin excepciones ni reservas.

## **9. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Para la valoración de las ofertas presentadas se utilizará un único criterio de adjudicación, consistiendo en el precio más económico.

La valoración se efectuará mediante la asignación de 100 puntos para la oferta económica más ventajosa, estableciéndose un criterio proporcional decreciente para el resto.

## **10. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

Se consideran, en principio, desproporcionadas las ofertas que concurren en los supuestos previstos en el artículo 85 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (RGLCAP).

Si la oferta de la empresa incurre en presunción de anormalidad, el órgano de Contratación le requerirá la justificación de la oferta presentada y desglosar razonada y detalladamente los precios, los costes o cualquier otro parámetro sobre el que se haya definido la anormalidad de la oferta. Por esta razón, se requeriría a la empresa licitadora las

aclaraciones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las justificaciones pertinentes. La empresa dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del envío de la comunicación correspondiente para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se enviarán a la dirección de correo electrónico indicadas por las empresas licitadoras en la declaración responsable (anexo 1).

Transcurrido este plazo, si no se recibe la información y documentación justificada solicitada, se pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no puede ser admitida, quedando la empresa excluida del procedimiento.

Si se recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro del plazo, se evaluará mediante informe, elevándose la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al Órgano de Contratación, que decidirá bien la aceptación de la oferta, considerándose acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, siendo rechazada.

## **11. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En el caso de empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

## **12. RECEPCIÓN, PAGO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La recepción del contrato se llevará a cabo, dando por cumplido el mismo, cuando el contratista haya realizado la totalidad de la obra, de acuerdo con los términos previstos y a satisfacción de URBAMUSA.

El acto de recepción de la obra se realizará mediante acto formal y positivo de recepción, del que se levantará la correspondiente "acta de recepción", que deberá ser suscrita por el Técnico Director y por la empresa contratista. La recepción tendrá lugar en el plazo de un mes a contar desde la completa realización de la obra, hecho que deberá ser expresamente comunicado por el contratista a URBAMUSA.

En su caso, previa visita de inspección, el Técnico Director podrá hacer constar en el acta de recepción los defectos observados, con detalle de las instrucciones precisas y fijando un plazo para remediar aquellos. Si

transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Levantada, en su caso, acta de recepción en conformidad, se darán por recibidas las obras, comenzando el plazo de garantía, que se fija en UN AÑO.

Atendiendo a la brevedad del plazo de ejecución de las obras (1,5 meses), se estipula que dentro del plazo de tres meses previsto en el art. 243.1 LCSP, contados a partir de la recepción en conformidad, URBAMUSA deberá aprobar la certificación única y final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista en los términos y en el plazo establecido por el apartado 4º del artículo 198 de la LCSP. El pago a la empresa adjudicataria se efectuará contra la presentación de factura emitida en los términos y condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP, en papel con sello y firma o en formato PDF firmado electrónicamente. URBAMUSA podrá exigir las facturas en formato electrónico. El adjudicatario hará constar en las facturas que el destinatario es URBAMUSA.

Se declara la inexistencia de partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

### **13. EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que se establece en sus cláusulas y en los Pliegos de contratación, y específicamente según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales y Particulares que obra como anejo al proyecto de ejecución, y conforme a las indicaciones del Responsable del contrato.

### **14. CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Si el adjudicatario incurre en demora respecto del cumplimiento de los términos, por causas que les sean imputables, URBAMUSA podrá optar en función de las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de penalizaciones en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193, 194 y 195 de la LCSP.

Si el retraso se produce por razones no imputables a la empresa adjudicataria y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá una ampliación de este igual al retraso producido, a menos que el contratista demande una mayor ampliación.

## **15. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO**

URBAMUSA designará un responsable del contrato con las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y dictar las Instrucciones necesarias para garantizar la correcta realización del suministro, siempre dentro de las facultades otorgadas por el órgano de contratación
- Proponer la imposición de sanciones.
- Emitir un informe que determine si el retraso en el suministro se produce por motivos imputables al contratista, si procede.

## **16. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS Y DUDAS TÉCNICAS**

Las incidencias que pueden surgir entre URBAMUSA y la empresa adjudicataria en la ejecución del contrato, debido a diferencias en la interpretación de lo acordado o debido a la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitará mediante expediente contradictorio que incluirá la propuesta del órgano de contratación, audiencia al contratista por plazo de cinco días hábiles, informe emitido por los Servicios URBAMUSA y resolución motivada que será debidamente notificada.

Dependiendo de las razones de interés público que lo justifiquen o de la naturaleza de las incidencias que lo requieran, la tramitación no requerirá la paralización del contrato.

## **17. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos indicados en el LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrece su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista en la ejecución, suspender la ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Así mismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos adoptados por el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas antes mencionadas, en su caso, agotan la vía administrativa, siendo inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas se lleva a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

## **18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, en los casos y en la forma especificada en los artículos 203 a 207 y 243 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

El anuncio de la modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, son solicitados con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil del contratante.

## **19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las causas de resolución del contrato son las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre URBAMUSA y el adjudicatario.
- La demora en el cumplimiento de los plazos de entrega por parte del adjudicatario.
- La demora en el pago por parte de URBAMUSA por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas como tal en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los

artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio de este, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en la LCSP.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

Los efectos de esta resolución serán los establecidos en el artículo 313 de la LCSP.

En todos los casos, la rescisión del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

## **20. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Los actos de preparación y de adjudicación de este contrato son susceptibles de los recursos administrativos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o de recursos contenciosos administrativos de conformidad a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa siendo orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se plantean en relación con la preparación y la adjudicación del contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se plantean en relación con los efectos y la extinción de este contrato, con excepción de las cuestiones a que se refiere el apartado 2 del presente pliego (art. 319 LCSP).

## **21. ARBITRAJE**

Sin perjuicio a lo dispuesto en la cláusula anterior, se podrá aceptar someterse al arbitraje de la solución de todas o cualquiera de las controversias que puedan surgir entre la administración contratante y la empresa adjudicataria, siempre que se trate de asuntos de libre disposición conforme a derecho y,

específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato de conformidad con lo dispuesto en la ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

## **22. RÉGIMEN DE INVALIDEZ**

Este contrato está sujeto al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

## **23. CONSULTAS DE LOS LICITADORES**

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y los demás documentos hasta 6 días antes del cierre del plazo de solicitud de participación. Esta solicitud se realiza a través del siguiente correo electrónico: [urbamusa@urbamusa.com](mailto:urbamusa@urbamusa.com).

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas específicas y de especificaciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se harán dentro de los 3 días siguientes a su recepción.

Murcia, a 1 de diciembre de 2020

Fdo.: Servicio Jurídico de  
URBAMUSA